



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Interculturalidad

## PROTOCOLO PARA LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUAS INDÍGENAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS O PRODUCTOS COMUNICACIONALES MASIVOS RELACIONADOS

Dirigido a entidades usuarias y traductores e intérpretes de lenguas indígenas

(Documento de trabajo)

### I. Justificación

El campo de la traducción e interpretación de lenguas indígenas para servicios públicos es un campo relativamente nuevo. No hasta hace mucho, la mayoría de las personas tenían naturalizado que la atención en las entidades del estado y las comunicaciones que las mismas emitían a los usuarios por diversos medios estuviera solamente en castellano. La conciencia de los derechos lingüísticos que amparan a los al menos 4 millones de personas que tiene por lengua materna una lengua indígena es algo que está empezando a surgir a raíz de la promulgación de la ley de Lenguas, Ley 29735, que establece obligaciones claras a las entidades públicas a y a los diferentes niveles de gobierno a efectos de implementar medidas que garanticen el derecho de todo peruano a comunicarse en su lengua originaria sin limitaciones en cualquier espacio público y privado y a ser atendidos por el estado en su propia lengua eliminando cualquier desventaja y discriminación lingüística y garantizando la multifuncionalidad de las lenguas.

La supervisión y evaluación del cumplimiento de estos mandatos, cuya implementación más allá del ámbito educativo, compete al Ministerio de Cultura.

La implementación de los mecanismos que permitan la garantía de éstos derechos es algo que implica para las diferentes entidades del estado desarrollar estrategias y procesos, para muchos, nuevos; y en los cuales los intérpretes y traductores de lenguas indígenas juegan un rol muy importante, pero no el único, pues la actitud y la participación de las entidades es determinante para tener resultados óptimos. Sin embargo, ello aún no está difundido y las entidades no tienen claro este rol, es por ello menudo ante una traducción que no se entiende o una interpretación deficiente se tiende a culpar al traductor o intérprete a cargo del mismo; sin saber que ofrecer un servicio público con pertinencia lingüística a los usuarios de los servicios implica adentrarse en un proceso planificado e interactivo, cuyo éxito depende de estrategias que se asumen de manera conjunta entre el traductor o intérprete y la entidad engargante del servicio.

Por ello, el presente protocolo tiene por objetivo ofrecer lineamientos para la traducción e interpretación en lenguas indígenas en servicios públicos o productos comunicacionales masivos, a efectos que tanto a las entidades públicas y privadas como los traductores e intérpretes de lenguas indígenas puedan tener pautas que permitan mejorar sus procesos y orientarse hacia una atención con pertinencia lingüística.

### II. Finalidad, Objetivos y Alcance

#### 2.1 Finalidad

Contribuir a que toda entidad pública, privada o persona natural se oriente a brindar una atención adecuada a la población hablante de lenguas indígenas, con el concurso de traductores e intérpretes y a través de procesos que permitan garantizar el respeto a los derechos lingüísticos, amparados por la legislación nacional e internacional.



## 2.2 Objetivos del Protocolo

**Objetivo general:** ofrecer lineamientos para la traducción e interpretación en lenguas indígenas en servicios públicos o productos comunicacionales masivos, a efectos que tanto a las entidades públicas como los traductores e intérpretes de lenguas indígenas puedan tener pautas que permitan mejorar sus procesos y orientarse hacia una atención con pertinencia lingüística.

**Objetivos específicos:**

El presente protocolo tiene por objeto establecer las pautas y procedimientos para que:

- a) Las entidades públicas puedan identificar las acciones a desarrollar para garantizar el acceso de población hablante de lenguas indígenas a los servicios o información que proveen.
- b) Dar a conocer las funciones del Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y las acciones para que las entidades usuarias tengan una interacción adecuada con el intérprete o traductor en el marco del trabajo encomendado.
- c) Dar a conocer los deberes de los traductores e intérpretes de lenguas indígenas inscritos en el Registro en el ejercicio de su rol.

## 2.3 Alcance

Este protocolo está dirigido a los actores intervinientes en los procesos de traducción e interpretación, entiéndase como toda entidad que preste servicios público o tenga una necesidad de difundir un mensaje oral o escrito a una población o individuo que habla una lengua indígena y que requiere ser atendido en su propia lengua, respetando sus derechos lingüísticos conforme la Ley N° 29735; así como también está dirigido a los traductores e intérprete que ofrecen los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas.

## III. Marco de referencia:

### 3.1. Términos y nociones previas:

**3.1.1 Traductor:** Persona que ha logrado las competencias suficientes para traducir textos escritos en castellano a una lengua indígena o viceversa sin distorsionar el mensaje original. Su labor se desarrolla en el campo de lo escrito y con varios tipos de documentos como por ejemplo normas, formularios, contratos, guías, guiones para programas de radio o televisión, información de sitios del internet, etc.

**3.1.2 Intérprete:** A diferencia del traductor, la labor del intérprete se desarrolla en el campo de lo oral, ya que convierte lo que se dice en una lengua (la lengua de partida) a otra lengua (la lengua de llegada) oralmente. La interpretación ocurre en muchos lugares, como atención personal a un usuario, conferencias, reuniones, por teléfono, etc. Además en el caso de los servicios públicos, los intérpretes a menudo tienen que hacer traducciones “a la vista”: una traducción oral de un texto escrito. El manejo de esta actividad requiere la adquisición de técnicas y destrezas especiales.

**3.1.3 Validación:** Es el proceso por el cual se realiza el control de calidad y revisión de las traducciones, permite saber si el mensaje original ha sido adecuadamente traducido y si la traducción es comprensible por el público objetivo. Se realiza por etapas (véase el numeral



- 3.1.4 Entidad encargante:** En este documento se entiende como aquella institución, pública o privada, incluso persona natural, que hace uso de los servicios de traducción o interpretación de un traductor o intérprete de lenguas indígenas.
- 3.1.5 Lenguas indígenas:** Es toda aquella lengua de existencia anterior a la difusión del idioma español, y que preserva y se emplea en el ámbito del territorio nacional.
- 3.1.6 Variedad dialectal:** Es la manera en que se habla una lengua en determinada zona, por ello también recibe el nombre de variante geográfica (ejm: el castellano de Argentina o el castellano de Perú son dialectos o variedades geográficas de esta lengua; de la misma forma, la lengua indígena achuar tiene dialectos o variedades geográficas como achuar del Pastaza o achuar del Corrientes).
- 3.1.7 Glosario:** Un glosario se conforma por un conjunto de términos que requieren una explicación sobre su significado dentro de un contexto. Así por ejemplo, si lo que queremos que se traduzca o interprete gira en torno al tema de “impuesto a la renta persona natural” convendrá tener un glosario donde se expliquen términos a los que se aludirá como: año fiscal, deducibles, rentas de cuarta, rentas de quinta, renta de capital, etc. Los glosarios deben ser elaborados por la institución o persona que domina el tema y ayudan a que los traductores e intérpretes puedan comprender mejor los términos a los que van a hacer frente en un encargo específico.

### 3.2 Marco Normativo de referencia:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la Organización del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29735 – Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de Lenguas Originarias del Perú.
- Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 129-2011-MC, de fecha 14 de abril de 2011, que aprueba la Directiva N°002-2011/MC para la formulación y aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, que crea el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias
- Resolución Ministerial N° 375-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva N° 006-2012/MC que establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias.

### 3.3 Principios generales del enfoque de Derechos Lingüísticos:

Los derechos lingüísticos son derechos fundamentales y colectivos que reconocen la libertad de todas las personas a usar su lengua materna en todos los espacios sociales. Esto implica desarrollar su vida personal, social, educativa, política y profesional en su propia lengua; recibir atención de los organismos públicos y pertenecer a una comunidad lingüística reconocida y



respetada. Estos derechos se fundan en la dignidad humana y están reconocidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29735 - Ley de Lenguas Indígenas, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y demás legislación nacional e internacional.

De acuerdo con la Constitución del Perú y la Ley N° 29735, todos los peruanos y peruanas tenemos los siguientes derechos lingüísticos que podemos ejercer de manera individual y colectiva:

- Derecho a no ser maltratados ni rechazados por usar una lengua diferente al castellano en un espacio público o en uno privado.
- Derecho a usar nuestro propio idioma ante cualquier autoridad, organismo o instancia estatal, así como a pedir la ayuda de un intérprete en estos espacios si es necesario.
- Derecho a gozar y disponer de los medios de traducción que garanticen el ejercicio de nuestros derechos en todo ámbito.
- Derecho a mantener y desarrollar nuestra lengua, tradiciones y cultura de nuestro pueblo.

Además todos y todas tenemos derecho a la igualdad idiomática y la eliminación de las desventajas de la discriminación por el uso de las lenguas originarias. Así mismo, la Ley 29735 resalta el derecho a hablar una o más lenguas originarias y que aquellos que tengan como lengua materna una lengua originaria pueden aprender el castellano sin que implique la substitución de la primera.

La importancia del respeto a estos derechos es fundamental, no sólo porque la lengua es “expresión de identidad y cultura de los pueblos”, sino también porque la lengua funciona como “puerta” o “vehículo de otros derechos”. El respeto a los derechos lingüísticos permite acceder efectivamente a derechos tan importantes como a una adecuada atención de salud, educación, un juicio justo, acceso a la información, entre otros.

#### IV. Acciones comunes a todas las entidades para la adecuada atención de población hablante de lenguas indígenas:

- 4.1 Conforme a la normativa nacional, es deber del Estado dirigirse a la población utilizando las lenguas oficiales. Es deber de las entidades públicas establecer mecanismos y previsiones para implementar la atención al público en las lenguas predominantes en el área de influencia del servicio, para lo cual deben realizar las siguientes acciones:
- 4.2 La entidad deberá identificar qué **lenguas indígenas** son habladas en el **área de influencia** de su canal de atención al público, servicio, estrategia comunicacional, proyecto, etc. Así mismo, deberá realizar un análisis del predominio de la lengua o lenguas en el territorio (distrito, provincia, región). En la medida que aún no sea publicado el Mapa Etnolingüístico del Perú; se entenderá como lengua originaria predominante, aquella lengua que reúna los criterios cualitativos o cuantitativos, conforme al artículo 6 y 7 de la Ley N° 29735.
- 4.3 La entidad deberá identificar que **variedades** de dichas lenguas son habladas por su público objetivo. Se puede acceder a la información sobre lenguas y variedades que se hablan en su ámbito de influencia en el **Mapa Sonoro de las lenguas indígenas**, el cual se encuentra en la siguiente dirección: [www.mapasonoro.cultura.pe](http://www.mapasonoro.cultura.pe).
- 4.4 La entidad deberá identificar entre su personal a aquellos que tengan algún nivel de competencia en la o las lenguas indígenas presentes en su área de influencia. Para tal propósito podrá utilizar



la ficha de encuesta elaborada por la Dirección de Lenguas Indígenas que se encuentra disponible en el Anexo 1.

- 4.5 De manera progresiva, las entidades deben asegurar que su personal, en especial aquellos que se encuentren asignados a la atención al público o tengan alguna relación con la población que usa la lengua indígena, sean capacitados en interculturalidad, respeto de los derechos lingüísticos, y tengan a disposición canales adecuados para resolver problemas de comunicación que surjan en el ejercicio de su labor.
- 4.6 Al tratarse de entidades que prestan servicios públicos, deberán identificar que procedimientos o servicios son los más requeridos por los usuarios que hablan una lengua indígena, con este referente deberán preparar **materiales de apoyo** para mejorar su interacción con dichos usuarios. Por ejemplo, afiches explicativos de procedimientos, formularios traducidos en la lengua indígena, videos explicativos en lengua originaria, etc.
- 4.7 Las entidades deberán implementar señalética de sus espacios u oficinas con carteles u otros medios en las lenguas predominantes en su ámbito de influencia.
- 4.8 Las entidades deberán progresivamente realizar publicaciones escritas o vía web, comunicaciones y avisos dirigidos a la población en la lengua o las lenguas originarias de mayor predominio en su ámbito de influencia.
- 4.9 Para tener insumos que permitan mejorar su planificación y capacidad resolutoria futura, las entidades deberán contar con un **registro de ocurrencias** de dificultades comunicacionales.
- 4.10 En la identificación de los usuarios que requieren ser atendidos en lengua indígena, las entidades deberán tener en cuenta que el manejo del español por una persona nativa no la obliga a expresarse en este idioma ante las autoridades estatales o cualquier otra entidad, aun cuando estas últimas consideren que dicho manejo es fluido, pues ello no necesariamente garantiza una comprensión plena de la conversación. La atención debe dirigirse a la persona en la lengua que este mejor entienda.
- 4.11 Aún cuando no se encuentren en un área de predominancia de una lengua indígena, las entidades deben respetar la lengua originaria del usuario de sus servicios atendiéndolo por medio de un intérprete. Si el personal de la entidad desconoce la lengua originaria, debe realizar las gestiones administrativas necesarias para contar con el auxilio de un traductor o intérprete autorizado.
- 4.12 Para solucionar barreras lingüísticas en el acceso a sus servicios, la entidad podrá recurrir a los intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Registro que administra el Sector Cultura.

## V. El Registro Nacional de Intérpretes y traductores de Lenguas Indígenas

- 5.1 El Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias (en adelante “El Registro”), creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC administra información sobre los intérpretes y traductores de lenguas indígenas peruanas capacitados y certificados por el Ministerio de Cultura. El registro contiene datos personales, profesionales, de ubicación y de contacto de los intérpretes que han sido capacitados por el Ministerio de Cultura y han logrado la categoría de Traductor, intérprete o ambas, habiendo sido incorporados al Registro mediante Resolución viceministerial.
- 5.2 Los intérpretes y traductores que forman parte del Registro tienen un dominio amplio de sus lenguas y han recibido capacitación en técnicas de traducción e interpretación, temas de



interculturalidad, derechos colectivos, el funcionamiento del Estado, el Convenio 169 de la OIT, gramática, taller sobre uso de alfabeto normalizado, entre otros; lo cual permite que estén en condiciones de facilitar un acercamiento intercultural entre el sector público o privado y las poblaciones indígenas.

- 5.3 La información del registro está a disposición de todas las entidades públicas y privadas que lo requieran. La plataforma de acceso al registro es la Página web del Ministerio de Cultura, en la sección **Servicios al Ciudadano**, subsección **Servicios en Línea**. O en la siguiente dirección: [http://geocultura.cultura.gob.pe/leng\\_indigenas/interpretes](http://geocultura.cultura.gob.pe/leng_indigenas/interpretes) .
- 5.4 La actualización de la información contenida en el Registro está a cargo de la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, el cual es el órgano técnico competente en materia de lenguas indígenas.
- 5.5 De requerir información adicional, las entidades pueden solicitarla a la Dirección de Lenguas Indígenas mediante los mecanismos que se detallan en el Registro.
- 5.6 Los procedimientos de inscripción, renovación y retiro del Registro se rigen por los lineamientos emitidos por el sector Cultura que los regula.

## VI. Obligaciones de la entidad en su interacción con intérpretes del Registro

### 6.1 En la interpretación oral:

- 6.1.1. Al momento de contactar al intérprete y solicitar una cotización, la entidad deberá facilitar al intérprete la mayor información posible de los servicios, procedimientos o reuniones en los que participará, debiendo detallarse la cantidad de horas/días que requerirá sus servicios, la forma de pago, y los términos que contempla su labor.
- 6.1.2. Los honorarios del intérprete deben ser calculados en base al tiempo que le tose calcular en base al tiempo que destinará a la prestación del servicio y no sólo en base al tiempo de interpretación propiamente dicho, por ejemplo, si una institución requiere que un intérprete bora viaje con él a una comunidad por dos días, para interpretar una asamblea pública de una duración de 2 horas, deberá presupuestar los honorarios del intérprete para los dos días.
- 6.1.3. Una vez definido quién o quiénes serán los intérpretes, la entidad debe planificar un taller de inducción previa al tema, brindando información necesaria sobre las características y circunstancias del trabajo que desarrollará. El taller de inducción debe tener como apoyo glosarios elaborados por la institución encargante.
- 6.1.4. Defina además previamente el tipo de interpretación que desea: simultánea (el intérprete que está en una cabina habla casi al mismo tiempo que el orador -con ayuda de equipos) o consecutiva (el intérprete escucha parte de una alocución, e interpreta esta parte mientras el orador espera).
- 6.1.5. En caso de requerir de interpretación consecutiva, la entidad debe ponerse de acuerdo con el intérprete cada cuánto tiempo se dará la interpretación. Los intervalos de intervención del orador deben ser razonables para permitir que el intérprete recuerde las ideas y las interprete. Se recomienda que el orador no hable más de 3 minutos por intervalo, para garantizar una buena interpretación.
- 6.1.6. Si la entidad desea que se interprete un discurso, debe entregar la copia del mismo al intérprete para que prepare su interpretación.
- 6.1.7. Para encargos específicos, la interpretación debe considerar el tiempo de duración de un evento, por ejemplo, si se tiene pensado que un discurso en castellano durará 20 minutos y se tendrá





interpretación consecutiva en lengua indígena, el tiempo total de la audiencia debe ser estimado en 40 minutos.

## 6.2 En la traducción de documentos

- 6.2.1. Al momento de contactar con el traductor, la entidad deberá indicar con claridad la naturaleza del documento y la cantidad de páginas. Una página estándar no debe tener más de 300 palabras, si las páginas tienen un formato diferente divide el número de palabras totales entre 300 para calcular el número de páginas de su encargo de traducción.
- 6.2.2. Para solicitar una cotización, la entidad debe mostrar al traductor el documento sobre el que realizarán el trabajo, de tal manera que el traductor pueda contar con información completa y tenga acceso a ver las características del documento así como los términos con los que deberá trabajar.
- 6.2.3. Tiempo de traducción. Es necesario que la entidad planifique con anticipación el encargo, ya que el tiempo promedio que demora un traductor para traducir una página de 300 palabras es de medio día; sin embargo, es preciso señalar que depende muchas veces del traductor elegido y de la disponibilidad de tiempo para realizar dicho trabajo, para lo cual la entidad debe coordinar previamente con el traductor sobre la urgencia y la fecha de entrega.
- 6.2.4. Cuando se trate de normas, documentos técnicos u otros de esta naturaleza, la entidad encargante debe trabajar glosarios de apoyo para el traductor, así mismo, debe dotar al traductor las herramientas necesarias y el contacto de una persona a la que pueda acudir cuando no entienda el sentido o significado de algún término no comprendido en el glosario. El acompañamiento al proceso determinará la calidad de los resultados.
- 6.2.5. Toda traducción extensa o compleja se debe trabajar en dupletas de traductores y debe pasar por un proceso de validación (Véase el Numeral 6.3) a efectos de hacer el control de calidad del producto sobre todo porque se trata de interpretaciones desde una lengua que no siempre tiene expresiones que se utilizan en documentos formales.
- 6.2.6. Cuando se trata de una misma traducción en varias lenguas se recomienda hacerlo con un coordinador que haga el seguimiento y centralice las dudas o necesidades de información de los traductores.
- 6.2.7. Toda traducción de documentos que se emplee en la provisión de servicios públicos o la emisión de documentos informativos o comunicacionales de cualquier tipo, deberá respetar los alfabetos oficiales y las reglas de escritura establecidas por el Ministerio de Educación. Se ofrece un cuadro de la situación de las lenguas indígenas y sus alfabetos en el Anexo 2. Para tener datos actualizados deberá revisar los datos de normas oficiales de escritura del MINEDU en: <http://www.digeibir.gob.pe/tags-de-contenido/lengua-normalizada>
- 6.2.8. En los documentos que se publiquen, las entidades deben consignar los nombres de los traductores que intervinieron en la traducción como parte de los créditos, previa autorización de los traductores.

## 6.3 En la Validación de traducciones:

- 6.3.1 La **validación** es el proceso por el cual un texto traducido a una lengua indígena es revisado en calidad, pertinencia, escritura y sintaxis, a efectos que pueda corregir errores de comprensión,

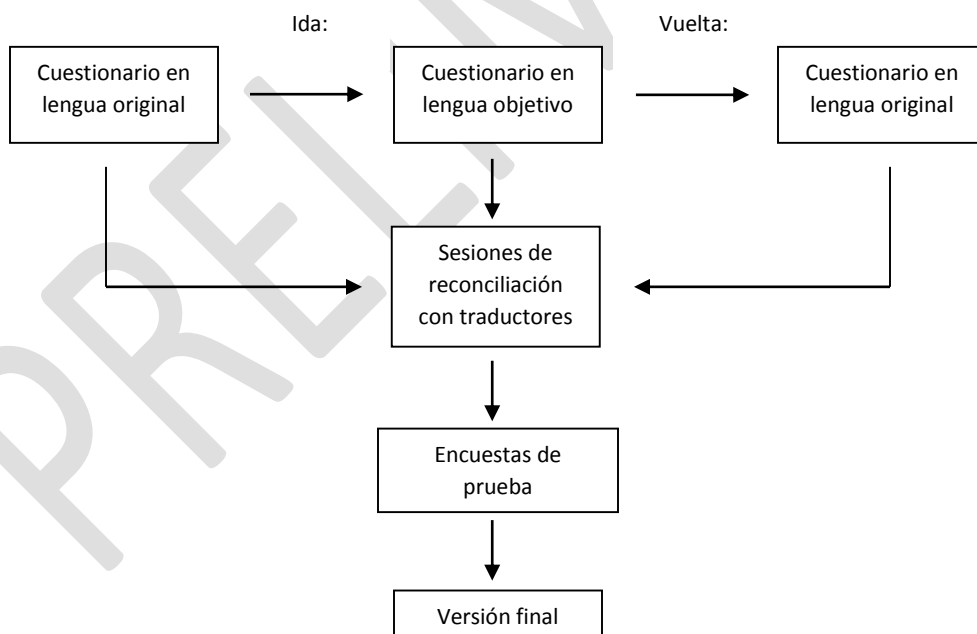


escritura, mejorar fórmulas de redacción y realizar aportes que permitan enriquecer y perfeccionar la traducción.

6.3.2 Las validación de traducciones a lenguas indígenas se llevará a cabo siguiendo el método de “Traducción de Ida y Vuelta” o también denominado “Traducción hacia Atrás”, uno de los más utilizados en las ciencias sociales y antropológicas. Este método utiliza dos traductores y el proceso de traducción “de regreso” para revisar la calidad de la traducción. El proceso se divide en cuatro pasos:

1. El documento en la lengua original (castellano) es traducido a la lengua objetivo (lengua indígena) por un traductor especializado.
2. Un segundo especialista traduce el documento anteriormente traducido a la lengua objetivo de regreso a la lengua original.
3. Se efectúan sesiones de reconciliación entre ambos traductores y el equipo encargado de la ejecución del proyecto (especialistas de la institución encargante), con el objetivo de discutir las discrepancias entre el documento original y el documento traducido a la lengua original en el paso 2.
4. Se realizan simulaciones de prueba con la población objetivo del documento resultante del paso 3. Por ejemplo si lo que se ha traducido es un cuestionario, se aplica el cuestionario traducido a algunos usuarios objetivos, para ver si la traducción es comprensible y el lenguaje es adecuado. El equipo encargado de la ejecución del proyecto (en colaboración con los traductores 1 y 2) hacen ajustes para obtener una versión final del documento traducido a la lengua objetivo.

6.3.3 La siguiente figura describe los pasos a seguir en la “Traducción de Ida y Vuelta”.



#### 6.4 En la adaptación de textos e instrumentos a lenguas indígenas:

6.4.1 El objetivo de la adaptación a diferentes lenguas indígenas es producir textos o instrumentos que puedan ser usados en un grupo etnolingüístico sin que se pierda el mensaje que se quiere





transmitir pero haciendo el instrumento culturalmente. Esto supone adaptar el texto o instrumento a la lengua en la que va a ser utilizada.

6.4.2 El propósito de la adaptación es seguir las reglas de la lengua objetivo y del contexto específico de la cultura. No obstante, el significado en el texto original y el texto traducido deberá ser el mismo.

6.4.3 Las instrucciones que se indican abajo son válidas para las la gran mayoría de documentos e instrumentos:

- Para una correcta adaptación del documento original a lenguas nativas es necesario que los traductores tengan experiencia y conocimiento de la cultura específica, además de conocimientos sobre la terminología utilizada en el caso específico.
- El texto o instrumento adaptado no deberá distorsionar ideas o significados en comparación con el original.
- El texto o instrumento adaptado deberá tener los calificativos y modificativos apropiados para la lengua objetivo.
- Las expresiones idiomáticas deberán ser traducidas apropiadamente. No exactamente palabra por palabra.
- La ortografía, puntuación y capitalización en el documento deberá de ser apropiado para la lengua objetivo respetando el sentido y significado del texto original.
- El texto o instrumento adaptado puede tener variaciones en el manejo del lenguaje y nivel de formalidad que el original, dependiendo de las culturas.
- El texto instrumento adaptado deberá tener un correcto uso de la gramática.

6.4.4 Para la adaptación de cuestionarios o instrumentos de recojo de información se debe tomar una atención particular en los siguientes temas:

- Encontrar palabras en la lengua objetivo que sean equivalentes a las palabras utilizadas en la versión original del cuestionario.
- Buscar que el significado esencial, la dificultad en la lectura y la dificultad en la comprensión del cuestionario traducido no hayan cambiado.
- Buscar que el grado de dificultad en las respuestas múltiples de los instrumentos no haya cambiado.
- Buscar que los cuestionarios traducidos hagan exactamente las mismas preguntas que el cuestionario elaborado en la lengua original de cada país y el cuestionario elaborado en la lengua estándar en los cinco países incluidos en el Programa.

## 6.5 En la realización de locuciones

6.5.1 Toda entidad que solicite intérpretes para realizar locuciones debe tener en cuenta que no necesariamente existe proporcionalidad de tiempo entre el castellano y las lenguas indígenas, una frase en castellano que dura 20" puede durar 15" en shipibo o 27" en quechua por ejemplo.

6.5.2 Es importante que se diferencie entre interpretación y traducción, si lo que la entidad desea es un guion bien logrado debe encargar su traducción previamente a un traductor y un validador.

6.5.3 Al momento de la grabación, la entidad debe tener en cuenta que los estados de ánimos, las inflexiones o tonos de voz, las pausas, etc. no son los mismos en una lengua indígena que en castellano, confíe en el intérprete y oriente su trabajo con éstas consideraciones.



## 6.6 En las transcripciones:

- 6.6.1 Si una entidad desea encargar la transcripción de un documento de audio o video, debe enviar una muestra al traductor para su cotización previa, esto es necesario pues los diversos formatos de audio hacen que los cálculos en base a tiempo de duración de una pista no sean adecuados para el cálculo del tiempo que tomará dicho trabajo, ya que pueden existir pistas en las cuales se tenga muchos diálogos, o personas entrevistadas que hablen bastante rápido o lento. Todo ello, además de la calidad del audio de la grabación determinará el esfuerzo que deberá realizar el traductor o intérprete para realizar su encargo.
- 6.6.2 Para la realización de entrevistas o grabaciones que requerirán transcripción, la entidad debe asegurarse de tener una buena calidad de audio, que se logrará grabando en ambientes sin mucho ruido, colocando adecuadamente cerca al grabador, evitando que se superpongan intervenciones de una persona sobre los de la otra, etc.
- 6.6.3 Finalmente, la entidad encargante debe conversar con el traductor que recibe su encargo, sobre cuál es la naturaleza de la información que desea obtener de las grabaciones, si sólo requiere conocer las ideas centrales, o si desea tener hasta el mínimo detalle de las intervenciones, para que el traductor enfoque de esa manera su trabajo.

## VII. Deberes de los intérpretes y traductores inscritos en el Registro:

Los traductores e intérpretes inscritos en el Registro tienen el deber de:

- 7.1 Brindar sus servicios de acuerdo al Código de Ética del Traductor e Intérprete de Lenguas Indígenas.
- 7.2 Emplear los alfabetos normalizados por el Ministerio de Educación para elaborar traducciones y cualquier tipo de material de difusión.
- 7.3 Comunicar oportunamente a la Dirección de Lenguas Indígenas cualquier cambio en sus datos de contacto (números de teléfono, celular, e mail) y datos de ubicación, a efectos que éstos puedan ser actualizados en el Registro.
- 7.4 Actualizar la información de su perfil de traductor o intérprete periódicamente, informando a la Dirección de Lenguas Indígenas acerca de los trabajos que ha realizado, publicaciones, y demás experiencia laboral relacionada al campo de la traducción e interpretación de lenguas Indígenas, misma que servirá para su clasificación tipológica en el Registro.
- 7.5 Remitir a la Dirección de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura una copia de las traducciones, documentos, materiales, recursos y publicaciones en o sobre lenguas indígenas en las que hayan participado, a efectos que puedan documentar su labor y alimentar el archivo de productos generados con participación de los intérpretes.
- 7.6 Cuando se trate de trabajos de traducción o interpretación para entidades del sector público, los traductores e intérpretes deberán proyectar sus honorarios teniendo en cuenta el Tarifario Referencial consensuado en los Cursos de Capacitación para Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas realizados por el Ministerio de Cultura (Anexo 3).
- 7.7 Mantener contacto periódico con las Direcciones Desconcentradas de Cultura de su región.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Interculturalidad

# Anexos

PRELIMINAR



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Interculturalidad

# Anexo 1

## ENCUESTA DE USO DE LENGUAS INDÍGENAS EN SERVICIOS PÚBLICOS

N° ENC (no llenar): \_\_\_\_\_

### DATOS DE CONTROL

1. Nombre: \_\_\_\_\_

2. Sexo del entrevistado:      Hombre       Mujer

3. Edad del entrevistado: \_\_\_\_\_

### LENGUAS - USUARIOS

4. ¿En qué ámbito realiza usted la mayor parte de su trabajo? (Una respuesta)

4.1. Departamento: \_\_\_\_\_

4.2. Provincia: \_\_\_\_\_

4.3. Distrito: \_\_\_\_\_

5. En el distrito donde usted trabaja principalmente, ¿se habla alguna lengua indígena? (Una respuesta)

Sí       No

6. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P5) ¿Qué lenguas indígenas se hablan en ese distrito? (Múltiple)

Quechua       Asháninka       Awajún   
Aimara       Shipibo       Shawi (chayahuita)   
Otras (esp). \_\_\_\_\_

7. ¿Alguna vez han venido a atenderse personas que hablan una lengua indígena? (Una respuesta)

Sí       No

8. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P7) ¿Se les llegó a dar atención en su idioma?

Sí       No

9. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P8) ¿Cómo hicieron/hacen para prestarle la atención bilingüe?

ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

10. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P7) Aproximadamente, ¿cuántas personas que hablan una lengua indígena vienen a atenderse a la semana? (Una respuesta)

Ninguna       Entre 1 y 5       Entre 6 y 10       Más de 10

11. (SOLO SI NO CONTESTÓ "NINGUNA" EN P10) ¿Qué lenguas indígenas hablan las personas que vienen a atenderse? (Múltiple)

Quechua       Asháninka       Awajún   
Aimara       Shipibo       Shawi(chayahuita)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Interculturalidad

Otras (esp). \_\_\_\_\_

Otras lenguas que no identifico

12. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P7) ¿Alguna vez le pareció que la persona deja de hablar en lengua indígena cuando busca atención en su institución?

Sí  No

**LENGUAS - FUNCIONARIOS**

13. ¿Habla o entiende usted alguna lengua indígena? (Una respuesta)

Sí  No

14. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P13) ¿Qué lenguas indígenas habla o entiende? (Múltiple)

Quechua  Asháninka  Awajún   
Aimara  Shipibo  Shawi (chayahuita)   
Otras (esp). \_\_\_\_\_

15. Escriba las lenguas que maneja y marque sus niveles de competencia

| Lengua | Entiende | Habla | Lee | Escribe |
|--------|----------|-------|-----|---------|
|        |          |       |     |         |
|        |          |       |     |         |
|        |          |       |     |         |
|        |          |       |     |         |
|        |          |       |     |         |

16. En su trabajo, ¿ha usado o usa Ud. alguna lengua indígena para hablar con los usuarios? (Una respuesta)

Sí  No

17. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P16) ¿Qué lenguas indígenas ha usado para hablar con los usuarios? (Múltiple)

Quechua  Asháninka  Awajún   
Aimara  Shipibo  Shawi (chayahuita)   
Otras (esp). \_\_\_\_\_

18. (SOLO SI CONTESTÓ EN P16) ¿En qué contextos la usa? (Múltiple)

Atención en oficina  Trabajo de campo  Reunión formal   
Por teléfono  Actividad informal  Otros   
Otras (esp). \_\_\_\_\_

19. ¿Trabaja usted con material informativo o formularios traducidos a alguna lengua indígena? (Una respuesta)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Interculturalidad

Sí  No

20. (SOLO SI CONTESTÓ SÍ EN P18) ¿A qué lenguas indígenas está traducido el material informativo y/o los formularios? (Múltiple)

Quechua  Asháninka  Awajún   
 Aimara  Shipibo  Shawi (chayahuita)   
 Otras (esp). \_\_\_\_\_

21. En general, ¿qué hacen los trabajadores de su institución cuando tienen que atender a una persona que habla una lengua indígena que ellos no conocen? (Una respuesta)

La derivan a un compañero que sí hable la lengua   
 Le piden a la persona que consiga un intérprete   
 Ellos mismos buscan un intérprete para atender a la persona   
 Le dicen que no la pueden atender   
 Nunca ha sucedido

Otro (esp): \_\_\_\_\_

22. Según su experiencia, ¿en qué medida considera que atender a una persona en su propia lengua mejora la calidad del servicio? ¿mucho, algo, poco o nada?

Mucho  Algo  Poco  Nada

Gracias por su ayuda.

Esta información será de uso exclusivo de la institución y del Ministerio de Cultura.

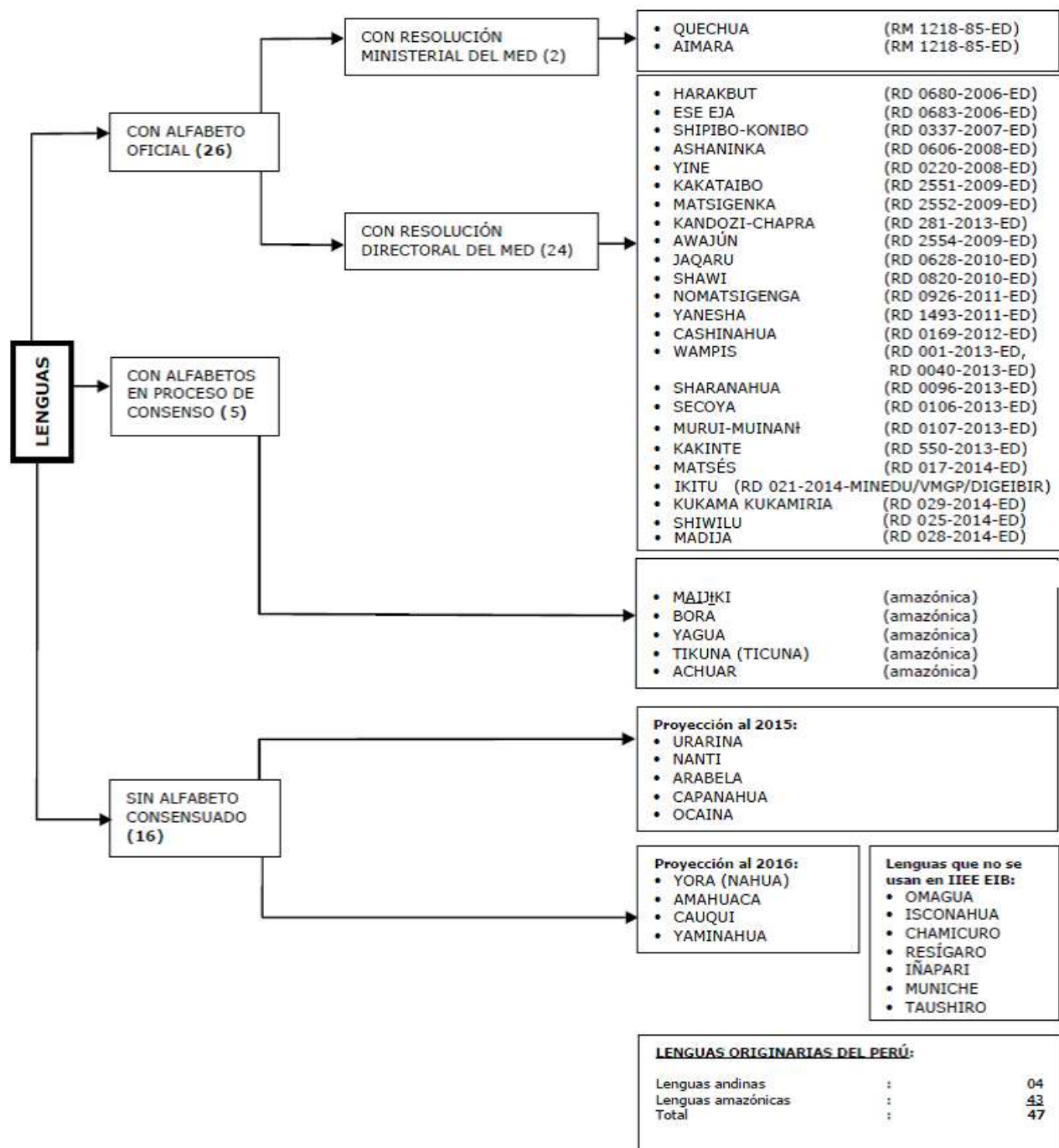
PRELIMINAR





## Anexo 2

### SITUACIÓN ACTUAL DE LA NORMALIZACIÓN DE LOS ALFABETOS DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ



| <b>LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ:</b> |   |    |
|--------------------------------------|---|----|
| Lenguas andinas                      | : | 04 |
| Lenguas amazónicas                   | : | 43 |
| Total                                | : | 47 |

\*Datos actualizados a enero del 2015.



## Anexo 3

### HOJA DE TARIFAS REFERENCIALES

#### Registro de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas

#### Dirección de lenguas Indígenas (DLI)

**IMPORTANTE:** La hoja de tarifas solo presenta precios referenciales. El precio de los honorarios deberá ser acordado entre quién contrate el servicio y el traductor o intérprete según cada caso particular, pudiendo variar de acuerdo a las condiciones del servicio, complejidad del contenido de la traducción o interpretación, plazos, distancias u otras consideraciones de carácter específico.

#### I. Precio referencial por servicio de interpretación de castellano a lengua indígena y viceversa:

| Tiempo                   | Honorarios   |
|--------------------------|--|
| Hora (unidad)            | 60 soles más gastos de movilidad, alojamiento y alimentación de ser requerido.   |
| Día de trabajo (6 horas) | 350 soles, más gastos de movilidad, alojamiento y alimentación de ser requerido. |

- Se recomienda que el día de trabajo no sobrepase las 6 horas para evitar disminuir la productividad del trabajo del intérprete.
- En el caso de que un trabajo de interpretación se extienda por más de 4 días, el precio del servicio podrá acordarse entre el intérprete y el contratante.

#### II. Precio referencial por servicio de traducción de castellano a lengua indígena y viceversa:

| Cantidad                              | Honorarios |
|---------------------------------------|------------|
| Página (unidad - máximo 300 palabras) | 50 soles   |

- Aplica para entidades del sector público, pudiendo variar para entidades privadas.